PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCO GRANAHORRAR
DEMANDADO	VIRGINIA HERRERA ROJAS ROSA MIRIAM HERRERA ROJAS LILIA HERRERA ROJAS
RADICADO	05001310300620060012600
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (0)5 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado con sentencia del 30 de marzo de 2012 que declaró probada la excepción oficiosa de **inexistencia del título**, desestimándose la totalidad de las pretensiones elevadas por Banco Granahorrar; improcedente se torna la cesión de las obligaciones pretendidas por AECSA S.A., como cesionaria del Banco BBVA. Por consiguiente, **se deniega la petición** en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954e8f8ce9406089cc9183ab507e0334b56db493e3b4e809589174a27bb0204f**
Documento generado en 05/05/2023 08:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica